EXPEDIENTE:	**2026/00048930R**
PROCEDEMENTO:	**Xestión de subvencións nominativas**

PROPOSTA DE CONVENIO

Este documento es la traducción automática del texto original en lengua gallega.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y La ASOCIACIÓN CORRELINGUA PARA Lo CORRELINGUA 2026 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica.

SE REUNEN

De una parte, la alcaldesa Goretti Sanmartín Rei, en nombre del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (NIF P15079000G, plaza del Obradoiro, 1, 15705 Santiago de Compostela).

De la otra, el presidente de la Asociación Cultural Correlingua, Xosé Anxo Terán Comesaña (NIF G70325683, avenida de Lugo, 2ª, entresollado La, 15702 Santiago de Compostela).

Ambla s la s partes recoñécensi mutuamente la capacidad para firmar este acuerdo en virtud de su representación.

MANIFIESTAN

1. *Que el Ayuntamiento de la Santiago de Compostela tiene entre sus competencias promoviere actividades que contribuyan la satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad en materia de cultura.*
2. *Que la Ley 3/1983 de normalización lingüística, en su artículo 25, prevé que las corporaciones locales fomenten la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras y que, al amparo de esto, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela viene desarrollando planes y programas de normalización lingüística, con acciones*

directas o en colaboración con otras entidades, destinados la promoviere el uso de la lengua propia de Galicia.

3. *Que la Asociación Cultural Correlingua es una asociación sin fin de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyos fines sonido propiciare la reflexión sobre la situación de la lengua gallega y la importancia de activar acciones en pro de ella, sensibiliza la sociedad de la importancia de la defensa de la lengua y asociare la reflexión lingüística la actividades colectivas, lúdicas, amenas e interdisciplinares.*
4. *Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que lo programa Correlingua, organizado por esta asociación tocaya, es de interés para los objetivos culturales y de normalización de la lengua gallega que esta institución debe perseguir: se dirige a uno de los sectores de población que los estudios señalan como más débiles en el mantenimiento y reproducción de la lengua y que reiteradamente es considerado de atención prioritaria por los planes y directrices que emanan de las diversas instituciones implicadas en el proceso de normalización de la lengua; promueve y crea contextos favorables al uso de la lengua en espacios y actividades de socialización de la infancia y la juventud; abarca de manera transversal diversas disciplinas académicas y artísticas, vinculando la escuela y la vida cultural y social del entorno.*
5. *Que el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiago para el ejercicio 2026 incluye una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Cultural Correlingua (G70325683) por uno importe de 4.000 € y con cargo a la aplicación 010 33402 4890001 para lo programa "Correlingua en Compostela", con la finalidad de promover el uso del gallego como nexo de actividades culturales y de socialización que vinculan la enseñanza con el entorno social.*
6. *Que la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de me la fuere directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos y, consonte esto, las bases del presupuesto municipal incluyen las normas generales que las rigen y señalan que el convenio es el instrumento para canalizar estas subvenciones.*
7. *Que la Asociación Cultural Correlingua, no incurre en ninguna prohibición legal para recibir ayudas públicas y que en el momento de la firma de este acuerdo cumple con las exigencias de estar al corriente de las suyas obligas tributarias con las administraciones públicas tal como señala la legislación vigente y así lo acredita mediante los correspondientes certificados que acompañan este documento.*

Pode verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal - Código seguro de verificación: 16337541206671741304

Con base en el anterior, las dos partes acuerdan un convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. ES voluntad de ambas entidades colaborare en el desarrollo de las actividades del Correlingua en Compostela en su edición 2026, que si detallan en el proyecto que formuló la entidad beneficiaria (presentado en el registro municipal el 20 de abril con el número 2026022976) y consta en el expediente de aprobación de este convenio.

Segunda. Con el fin general del fomento dla normalización del uso del gallego en las actividades escolares, deportivas y de ocio, el objeto del convenio para la edición Correlingua en Compostela 2026 incluye las actividades financiables: un taller de improvisación oral y/o escrita creativa en uno centro de enseñanza secundaria compostelano, la organización y gestión de la marcha no competitiva por la Ciudad Histórica y el suyo correspondiente acto lúdico-cultural final en la Alameda. El orzamento total que prevé la entidad beneficiaria para estas actividades es de 4.016,45 €.

Tercera. Como promotora del proyecto, la Asociación Cultural Correlingua es la responsable de garantizar la buena marcha de todas las acciones incluidas en este acuerdo, tanto en el que toca a su diseño como a la gestión, desarrollo, difusión, seguridad o cumplimento de las normativas que les puedan afectar.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santiago realizará una acerca económica para las actividades previstas en el Correlingua en Compostela 2026 por uno importe máximo de 4.000 euros, previsto como subvención nominativa en el presupuesto general para este ejercicio. Esta ayuda se otorga con cargo a la aplicación 010/33402/4890001 del presupuesto para el ejercicio 2026 y será ingresada, luego de la justificación correspondiente, en la cuenta que la Asociación Cultural Correlingua tiene a su nombre en la entidad Caja Rural Gallega con el IBAN ERES3530700035236089280322 y BIC BCOEESMM070.

Quinta. El pago de la ayuda se realizará después de que sea aprobada la justificación que presente la Asociación Correlingua y será compatible con otras subvenciones siempre y cuando cuantía total subvencionada no exceda del gasto efectivamente realizado.

Esta justificación deberá contener:

- *Una memoria documentada en la que si dé cuenta del desarrollo de las actividades subvencionadas y si acredite que fueron realizadas consonte lo previsto en este acuerdo o si justifiquen los cambios acontecidos.*
- *Uno informe sobre el estado de ingresos y gastos atribuibles al desarrollo total de las actividades subvencionadas.*
- *Justificación oficial de los gastos mediante la acerca de las facturas y recibos que correspondan, que deberán contener todos los datos de la persona perceptora, así como las correspondientes retenciones o impuestos. Se podrán presentar los originales o fotocopias compulsadas y la justificación se realizará por el importe total de las actividades subvencionadas, no sólo por la cuantía de la subvención.*

 De acuerdo con la normativa que rige la convocatoria y subvenciones, hace falta acreditar el pago de todos los gastos subvencionados, para lo cual si deberán presentar transferencias bancarias o certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias (extractos o asientos de movimiento individualizados). Los pagados en efectivo solo atardecer admitidos para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados mediante otra modalidad y siempre que no superen la cuantía de 600€; se acreditará este pago mediante factura o recibo firmado por el acreedor en que si indique la fecha del aboamento y la expresión "recibí" u otra análoga.
- *Una declaración firmada por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que si hagan constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas de otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, para lo incluso fin.*
- *Una certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la entidad está al corriente en los pagos que le correspondan.*
- *Una certificación de la Delegación de Hacienda del Estado que acredite que está al corriente en el pago de las obligas tributarias.*
- *Una certificación de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia que acredite que está al corriente en el pago de las obligas tributarias.*

- *Una certificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que acredite que está al corriente en el pago de las obligas tributarias con esta Administración o una autorización para que el propio Ayuntamiento haga la comprobación.*
- *Una certificación emitida por la entidad bancaria correspondiente que acredite la titularidad de la cuenta en la que si deba hacer el pago.*
- *Una declaración firmada por la secretaría de la entidad con el visto bueno de la presidencia de que no si encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.*

Sexta. El Ayuntamiento de Santiago figurará en la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas como entidad colaboradora.

Sétima. La fecha límite para la justificación del convenio es el 10 de noviembre de 2026.

Octava. Este convenio tiene naturaleza administrativa y le compete al Ayuntamiento de Santiago el control de su ejecución y la vigilancia del cumplimiento de su contenido. Para lo no previsto en él se estará al estabelecido en la normativa reguladora de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la demás normativa de derecho administrativo, así como normas de derecho privado de carácter supletorio que le sean de aplicación. Las dudas que si presenten en la interpretación, ejecución y solución de controversias, en caso de haber discrepancias, atardecer resueltas por una comisión mixta integrada por personas representantes de las dos instituciones designadla spara el efecto.

Novena. El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a su denuncia. Las posibles controversias se someterán previamente a la interpretación conjunta de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiago y de la representación de la Asociación Cultural Correlingua. Cuando si incumpla el deber de justificación procederá el reintegro o minoración de las cantidades percibidas en concepto de subvención la razón del 5% por día de retraso.

Décima. Toda la comunicación, oral o escritura, que si derive de este convenio, dirigida la esta administración o a cualquiera otra entidad o persona, incluyendo la presencia pública mediante rótulos, avisos, señales informativas, publicidad, atención directa etc., así como lo objeto incluso de la contratación, se realizarán en lengua

gallega de acuerdo con el previsto en el Reglamento de uso del gallego en la administración municipal de Santiago de Compostela, especialmente en su artículo 8.

Undécima. Este convenio rige desde lo 1 de enero de 2026 hasta la data de justificación. Polo tanto, se entenderán abeiradas por él las actividades incluidas en su objeto y realizadas desde lo 1 de enero hasta la data dy justificación..

En prueba de conformidad con sus términos, firman este acuerdo.

MARTA BESADA OTERO
Data da sinatura: 28/10/2026
Técnico Normalización Lingüística
LINGUA